



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2022), ante mí, **LICENCIADO RAUL IVAN CASTILLO SANJUR NOTARIO PÚBLICO SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**, con cédula de identidad personal ocho- setecientos siete- ciento uno (8-707-101) compareció personalmente, El suscrito, **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

PRIMERO: Yo **Ibrain Enrique Valderrama**, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante

Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°4: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEL CORREGIMIENTO DE TRINIDAD.**”

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, la empresa Contratista CONSORCIO GRUPO CEAN S.A. conformado por la empresas CENTROEQUIPO, S.A. y ALMACENADORA NACIONAL, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°4: REHABILITACIÓN DE CARRETERA NUEVA ARENOSA - LA FLORIDA**”, a desarrollarse entre las comunidades de Nueva Arenosa y La Florida, en el Corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira provincia de Panamá Oeste., la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del

1 Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. -----
2 Para constancia, la firma por ante mí, el notario que doy fe, junto con los testigos
3 instrumentales, **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de identidad personal número uno-
4 diecinueve- mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **VICTOR LARA**, con cédula de
5 identidad personal número ocho- quinientos siete- seiscientos ochenta y siete (**8-507-**
6 **687**), y, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para
7 ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación. -----
8
9

10 **EL DECLARANTE**

11
12 
13
14 **Ibrain E. Valderrama A.**
15



16 Cédula: 8-725-1100
17
18 Testigos por la notaría
19
20
21 
22 **CLIFFORD BERNARD**
23
24
25 
26 **VICTOR LARA**
27
28
29
30

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



2

